



| Fundamento | Medidas en materia de Austeridad Republicana | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento |
|----------------------------|---|---|---|--|
| Artículo 7, fracción II | Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la Ley Federal de Austeridad Republicana. | El presupuesto de este instituto se ejerce tomado como base los objetivos institucionales, aplicando medidas de austeridad y racionalidad. | Para el ejercicio del gasto, se da prioridad en las partidas que impactan los resultados institucionales, como son compra de material didáctico, insumos para laboratorios, mantenimiento de equipos, entre otros. Se anexa el informe de austeridad republicana correspondiente al ejercicio anterior. | Reporte de Comportamiento presupuestal |
| Artículo 8 | Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas. | El Instituto continúa privilegiado a la Licitación Pública en la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 cuarto párrafo de la LAASSP, las excepciones a esta regla se han realizado con las justificaciones correspondientes, con la dictaminación del responsable de las contrataciones, con la aprobación del Comité de Adquisiciones y con pleno conocimiento del Órgano Interno de Control Específico en el INAOE. | La mayor cantidad del presupuesto se ha ejercido a través del procedimiento de Licitación Pública, garantizando mejores condiciones en cuanto a calidad y precios de los bienes y servicios. | Actas del comité de Adquisiciones, Justificaciones a la Excepción de la Licitación y Acuses de firmas electrónicas de contrataciones consolidadas. |
| Artículo 10 | Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. | Los montos erogados por concepto de telefonía celular en lo que va del ejercicio, son similares a los erogados en el 2023. La acción es de continuar con la contratación de las mismas 4 líneas pero con un consumo menor en el plan. | Sin acciones pendientes | Relación de pagos mensuales realizados durante los ejercicios 2023 y 2024 |
| Artículo 11 | Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. | En el INAOE las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetan a los lineamientos que establece el artículo 16 de los presentes lineamientos. Se lanza convocatoria, se evalúan y se calendarizan los eventos ajustándose al ejercicio mínimo de los recursos que permita el cumplimiento de los eventos y congresos programados, respetando el monto autorizado en la partida correspondiente. | Continuar con el cumplimiento de esta disposición. | Resultados de la convocatoria interna para la organización de eventos para el ejercicio 2024 |
| | Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública | En el INAOE esta llevando a cabo adecuaciones y actualizaciones de sus Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos. | Someter ante la H. Junta de Gobierno su aprobación | Manual de Organización y Procedimientos modificado |
| Artículo 12, fracción I. | Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad. | En el INAOE en concordancia con la Ley de Austeridad Republicana y por ser una entidad se tiene sólo un puesto de Secretario Particular autorizado por la SHCP con nivel N11 | Sin acciones pendientes | La estructura orgánica del Instituto únicamente contempla un puesto de Secretario Particular y está ubicado a nivel de staff en la línea de mando del Titular de la Entidad. |
| Artículo 12, fracción II. | Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo. | En el Instituto no existe un chofer designado a un servidor público en particular; de manera excepcional, solamente el Director General cuenta con un chofer asignado de forma eventual. | Sin acciones pendientes | Estructura Orgánica del INAOE |
| Artículo 12, fracción III. | Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento | En el INAOE no existen Adjunto autorizadas plazas de Director General | Sin acciones pendientes | Estructura Orgánica del INAOE |



| Fundamento | Medidas en materia de Austeridad Republicana | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento |
|-------------------------|--|---|---|--|
| Artículo 12, fracción V | La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Se han contratado servicios de personal especializados para atender el área jurídica de esta Instituto, debido a que no hay áreas existentes ni personal del Instituto con la capacidad profesional para llevarlas a cabo. | Continuar con el cumplimiento de esta disposición. | Contratos por concepto de servicios especializados |
| Artículo 13 | Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género | En el INAOE existe una permanente revisión de las funciones y actividades realizadas por su personal, enfocadas tanto a verificar la duplicidad de funciones, como las cargas de trabajo realizadas por su personal principalmente del que se incorpora a la Institución como trabajador. | Se confrontan las funciones del personal contratado para no duplicarlas. | |
| Artículo 14 | El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria. | El INAOE cuenta con un presupuesto autorizado en materia de divulgación científica misma que se informa dentro de los 10 días naturales a la terminación de cada mes, dichos gastos se ven reflejados en la difusión de medios masivos mensajes sobre programas y actividades gubernamentales a través del sistema de gastos de comunicación social de la SFP | Continuar con el cumplimiento de esta disposición. | Registros contables |
| Artículo 15 | Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores. | El INAOE no tiene delegaciones en los entes públicos domiciliados en el extranjero | Sin acciones que realizar | No aplica |
| Artículo 16 | Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: | | | |



| Fundamento | Medidas en materia de Austeridad Republicana | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento |
|----------------------------|--|---|---|---|
| Artículo 16, fracción I. | Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales; | El arrendamiento de vehículos contratado por el Instituto es por unidades para uso utilitario para el uso de las actividades institucionales, y en ningún caso se tiene arrendados vehículos considerados de lujo, además de que su valor comercial no rebasan las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente, porque son modelos que oscilan entre los años 2008 y 2015. | La entidad ejerce los recursos indispensables para cumplir con los objetivos institucionales, sin gastar recursos innecesarios en el arrendamiento de vehículos que representen un lujo o comodidades para los servidores públicos. | Relación del parque vehicular contratado por el servicio de arrendamiento |
| Artículo 16, fracción II. | Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos; | Las unidades oficiales son utilizadas exclusivamente para el desempeño de las funciones laborales y de manera utilitaria. | Continuar con el cumplimiento de esta disposición | Reportes de los recorridos que emite el GPS, ya que las unidades cuentan con un sistema GPS que permite al personal de Servicios Generales monitorear la trayectoria y la ubicación de los vehículos |
| Artículo 16, fracción III. | Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas; | La Institución no cuenta con presupuesto para la adquisición de bienes informáticos, y en el caso de los arrendamientos de equipos de cómputo han sido justificados por el área justificante, con base en las necesidades de operaciones y con las características técnicas requeridas. | Continuar con el cumplimiento de esta disposición | Relación de equipos rentados |
| Artículo 16, fracción IV. | Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales: lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo; | En el INAOE sólo se tiene un instrumento que es un fondo de ahorro cuya liquidación se realiza de forma anual y opera conforme a la Cláusula 145 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo que se tiene firmado con el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica | Sin acciones pendientes | Contrato Colectivo de Trabajo |
| Artículo 16, fracción VI. | No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes considerando el tiempo de reposición; | La adquisición de bienes e insumos de oficina se realizan de forma racional primero se verifica la existencia de estos en el Almacén General, en caso de no existir suficientes se autoriza la compra, caso contrario, el personal del almacén hace entrega del bien al solicitante. | Con las acciones realizadas se logra la racionalización y optimización de los recursos; además, se depuran los inventarios del Almacén General para que no existan bienes que sean de poca o nula circulación. | Correos electrónicos donde se informa la existencia o necesidad de compra de bienes, materiales o insumos. Autorizaciones en el Sistema Integral Administrativo (SIA) de la persona responsable del Almacén General |
| Artículo 16, fracción VII. | Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas comprar mobiliario de lujo- | En el Instituto se han rehabilitado espacios físicos que presentan algún deterioro ocasionado por el tiempo, los cuales se atienden debido a su importancia y necesidad para ser utilizados por el personal. En ningún caso se ha adquirido mobiliario de lujo. | Sin acciones pendientes | Respecto a la rehabilitación de espacios existe evidencia fotográfica; en el caso de mobiliario de lujo el presupuesto de egresos donde se puede verificar la no existencia de presupuesto. |



| Fundamento | Medidas en materia de Austeridad Republicana | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento |
|------------------------------|---|--|---|---|
| Artículo 16, fracción VIII. | Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario. | Los servicios de telefonía móvil y gasolina se encuentran controlados, la telefonía móvil sólo se presta a los servidores públicos que por las características de sus funciones así lo requieren, en caso de un excedente, este es cubierto por el servidor público. En el caso de la gasolina, esta se dispersa de conformidad al rendimiento del vehículo, de acuerdo al recorrido de cada comisión y se supervisa con el sistema GPS. Con estas acciones, se logra que los recursos se optimicen. | Continuar con el cumplimiento a esta disposición | En el caso de telefonía móvil existe evidencia documental de escritos donde se cobran los excedentes a los servidores públicos. Para la gasolina las Bitácoras de consumo de combustible. |
| Artículo 20 | Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley. | Las remuneraciones que se otorgan al personal del Instituto están sujetas a los tabuladores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se otorga ningún pago por algún privilegio económico adicional a lo establecido en ley | Seguir observando lo establecido en los tabuladores emitidos por la SHCP | Tabulador autorizado por la SHCP |
| Artículo 21 | Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría | En el INAOE los recursos humanos se conducen y desarrollan con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y los servidores públicos se desempeñan conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en apego a los lineamientos que emite la Secretaría. | Sin acciones pendientes | |
| Artículo 22 | Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo. | En el INAOE, no se cuenta, ni tampoco lo contempla el Contrato Colectivo de Trabajo algún plan o esquema paralelo alterno de jubilaciones, pensiones y/o regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva distintas a las del ISSSTE. | Sin acciones pendientes | No aplica |
| Artículo 23, primer párrafo | Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones: su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | Se ha dado cumplimiento a la normatividad y ningún servidor utiliza bienes para asuntos personales | Continuar con el cumplimiento de esta disposición | |
| Artículo 23, segundo párrafo | Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo. | Se cuenta con un Código de Conducta actualizado y vigente | Continuar con la difusión del código de conducta Institucional | Página Institucional, correos y circulares de difusión |



| Fundamento | Medidas en materia de Austeridad Republicana | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento |
|--|--|--|---|---------------------------------|
| Artículo 24, primer párrafo | Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | En el INAOE, se le da seguimiento al cumplimiento de la presentación por parte de todos sus trabajadores y trabajadoras de las Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses ante la Secretaría de la Función Pública y en coordinación con el Órgano Interno de Control se está al tanto a través de la plataforma del Sistema OMEXT de todos aquellos que estén en el supuesto de omisos y/o extemporáneos para brindarles el apoyo a sus dudas o aclaraciones | Continuar con el cumplimiento de esta disposición | |
| Artículo 24, segundo párrafo | Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años. | Las contrataciones de personal de mando en el INAOE requieren de varios filtros antes de su ingreso, como son entrevistas, se solicita el CV con sus respectivas evidencias para validar su historial, además de que en algunos puestos se requieren del visto bueno de la Secretaría de la Función Pública, y en algunos otros de la SHCP. | Continuar con el cumplimiento de esta disposición | |
| Artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. | En el INAOE no se tienen contratados dentro de su plantilla a miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas que se encuentren en el ejercicio de sus funciones | Se continua con la observancia de la normatividad | Plantilla de personal en activo |
| Artículo 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana. | En el INAOE no se han presentado faltas administrativas graves que violen las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en los artículos 64 y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | Se continua con la observancia de la normatividad | |